

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 13 de Septiembre de 1937

NUMERO 7523

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 161, de 7 de septiembre, por la cual se niega el avocamiento de un juicio de policía.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 107, de 9 de septiembre, por el cual se dictan ciertas medidas relacionadas con los mercados particulares.

Decreto 108, de 9 de septiembre, por el cual se hacen transferencias de partidas en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

SECCION PRIMERA

Resolución 274, de 8 de septiembre, por la cual se concede un permiso a Justo Arosemena.

Resolución 275, de 8 de septiembre, por la cual no se accede a solicitud hecha por unas personas.

Resolución 276, de 8 de septiembre, por la cual no se accede a una solicitud.

Resolución 279, de 9 de Septiembre, por la cual se declara rescindido contrato celebrado entre la Nación y Ernesto de la Guardia.

Resolución 280, de 9 de septiembre, por la cual se concede permiso a J. Ruiz Alvarez, para que pueda importar ácido acético.

SECCION SEGUNDA

Resolución 183, de 7 de septiembre, por la cual se accede a una petición.

Resolución 185, de 7 de septiembre, por la cual se acepta permuto propuesta por Manuel Pino R.

Resolución 186, de 9 de septiembre, por la cual se resuelve solicitud formulada por José María Méndez.

Resolución 187, de 9 de septiembre, por la cual se concede vacaciones a Graciela Remón, Oficial de 4ª categoría en la Contraloría.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 5208, de 7 de septiembre, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Tabla de Mateas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Niégrese avocamiento de un juicio de policía

RESOLUCION NUMERO 161

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 161.—Panamá, Septiembre 7 de 1937.

Procedente de la Gobernación de la Provincia de Los Santos y para los efectos del artículo 1739 del Código Administrativo, ha ingresado a esta Secretaría el expediente que contiene el incidente de revocatoria de la Resolución número 65, de 23 de Septiembre de 1936, dictada por el Alcalde del distrito de Los Santos, en la cual se condena al señor Regino Castro a suministrarle alimentos a su menor hija Serafina Castro Núñez, incidente éste propuesto por el penado y que fue resuelto en forma negativa tanto por el funcionario del conocimiento como por el Gobernador de la Provincia, quien conoció del caso en virtud de apelación.

Como es facultativo del Presidente de la República avocar o no el conocimiento de los juicios de policía decididos en dos instancias, y en este caso no se considera necesario ni oportuno la revisión de este asunto.

SE RESUELVE:

Negar el avocamiento pedido y devolver lo actuado a la oficina de origen.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Díctanse medidas relativas a los mercados particulares

DECRETO NUMERO 107 DE 1937

(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan ciertas medidas relacionadas con los Mercados Particulares.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y, en especial, de la que le confiere el Artículo 9º de la Ley 16 del presente año,

DECRETA:

Artículo 1º La Administración General del Impuesto de Licores sólo autorizará el funcionamiento de nuevos mercados de propiedad particular si se comprueba que esos establecimientos llenan las condiciones higiénicas que exige la Oficina de Sanidad o la Oficina de Higiene y Salubridad Públicas; que el edificio o el local sea construido o acondicionado exclusivamente para ese fin; que esté abierto en toda la extensión de su frente y con puertas enrejilladas y amplias; que posea bancos construidos con mosaicos; que tenga más de diez puestos de un metro de largo por sesenta centímetros de ancho cada puesto, al estilo de los del Mercado Público de esta ciudad, y que dichos establecimientos paguen un impuesto, así:

a) Cuando posean de uno a diez bancos un impuesto diario de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50); y

b) Cuando posean más de diez bancos un impuesto diario del diez por ciento (10%) del producto bruto del mercado siempre que no sea menor de dos balboas con cincuenta centésimos (B. 2.50), pues en este caso se cobrará el impuesto conforme al punto anterior.

Artículo 2º En los Mercados Particulares sólo se podrá vender carnes hasta las dos de la tarde (2 p.m.) salvo que se trate de carnes de animales sacrificados durante el mismo día o de carnes que se hayan mantenido durante todo el día dentro de refrigeradoras aprobadas previamente por la Administración General del Impuesto de Licores.

Artículo 3º Quedan en los términos de este Decreto reformadas todas las disposiciones referentes a Mercados Particulares que le sean contrarios.

Artículo 4º El impuesto que fija el Artículo 1º se hará efectivo tres meses después de la promulgación de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Verifícanse transferencias de partidas en el Presupuesto vigente

DECRETO NUMERO 108 de 1937
(DE 9 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen transferencias de partidas en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 342 del Decreto número 34 de 1937 sobre liquidación general del Presupuesto de Rentas y Gastos del Bienio económico de 1937 a 1938 destinó la suma de veintiocho mil trescientos veinte balboas (B. 28.320.)) para pagar los sueldos del personal de la Administración General de Tierras y Bosques en los veinticuatro meses del bienio de 1937 a 1938:

Que el Despacho de la Administración General de Tierras y Bosques se estableció el día 18 de Mayo del año en curso de conformidad con el Decreto número 71 por el cual se nombró el personal de dicho Despacho;

Que las partidas destinadas para pagar el sueldo de ese personal durante los meses de Enero, Febrero, Marzo

y Abril del presente año que en total ascienden a la suma de cuatro mil setecientos veinte balboas (B. 4.720.00) han permanecido intactos a favor del Estado;

Que para llevar a cabo las labores de la demarcación del área y ejidos de las poblaciones de la República hubo necesidad de asignarle a cada agrimensor dos cadeneros cuyo sueldo se fijó en la suma de cincuenta balboas (B. 50.00) y cuarenticinco balboas (B. 45.00) mensuales que han venido imputándose al artículo 344 de dicho Decreto que destina la suma de doce mil balboas (B. 12.000.00) en el bienio para útiles de escritorio, mobiliario, viáticos y otros gastos de la Administración de Tierras y Bosques y para las Administraciones de Tierras de las Provincias;

Que esta partida resulta insuficiente para atender a esos gastos en el bienio;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 9º de la Ley 16 de 1937 para "adoptar aquellas medidas de carácter fiscal o económico que exijan el equilibrio de este mismo Presupuesto o resulten necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento y servicio del organismo administrativo";

DECRETA:

Artículo 1º La suma de cuatro mil setecientos veinte balboas (B. 4.720.00) destinada por el artículo 342 del Decreto número 34 de 1937 para pagar el sueldo del personal de la Administración General de Tierras y Bosques durante los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del año actual se transfiere al artículo 344 del mismo Decreto para adicionar la partida allí especificada, y se destina a pagar los sueldos de los cadeneros de dicha oficina.

Artículo 2º El Contralor General de la República hará las transferencias del caso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede un permiso

RESOLUCION NUMERO 274

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 274.—Panamá, Septiembre 8 de 1937.

El señor Justo Arosemena, Gerente de la Compañía Licorera de Panamá S. A. ha solicitado a este Despacho, en memorial de fecha 4 de los corrientes, permiso para destruir 14 (catorce) cajas de vino espumante, depositadas actualmente en el Almacén Oficial de Depósito como Lote número 948, en vista de que el vino en referencia se encuentra en tan mal estado que resulta imposible darle a la venta.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º Conceder el permiso solicitado por el señor Arosemena.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentra de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboar (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

2º Ordenar que las 14 (catorce) cajas de vino sean destruidas en presencia del Jefe del Almacén Oficial de Depósito, del Avaluador Oficial y del Capitán del Puerto, levantándose el acta de rigor en la cual se expresará la cantidad de vino, en litros, destruida. Copia de dicha acta se enviará a esta Secretaría.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

No se accede a varias solicitudes

RESOLUCION NUMERO 275

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 275.—Panamá, Septiembre 8 de 1937.

Los señores Juan E. García A., Inspector Seccional y Modesto A. Miranda, Agente Especial del Impuesto de Licores se han dirigido a este Despacho en memorial fechado el 30 de Agosto del presente año, parte del cual se copia a continuación:

"La Ley 5ª de 1936 (de 13 de Octubre) reformó y adicionó el artículo 796 del Código Administrativo estableciendo que "en el caso de que no haya quien lo reemplace (al empleado que tenga derecho a su mes de vacaciones) el derecho del empleado quedará en pie, pero éste puede pedir que se le dé en efectivo el equivalente a su mes de vacaciones".

Los suscritos estamos en la actualidad prestando nuestros servicios en la Inspección General del VIº Circuito de la Renta de Licores, (Provincia de Chiriquí, en la ciudad de David). Amén de que jamás hemos usufructuado de vacaciones, resulta que no podemos separarnos de nuestros puestos por razón de las atribuciones que nos están señaladas por el señor Inspector General, pues uno solo de nosotros no podría cubrir durante un mes las labores del otro y las suyas propias. Así lo comprobamos con el Certificado que nos permitimos adjuntarle a este memorial, expedido por el señor don Salvador Jurado Arcúz, Jefe del Ramo en este Circuito en su carácter de Inspector General de la Renta de Licores.

Por tal virtud, con todo el respeto a que es acreedora la alta autoridad de usted, Jefe Supremo del Ramo de Licores en su condición de Secretario de Hacienda y Tesoro, venimos a solicitarle al Poder Ejecutivo Nacional, por el digno órgano de usted se sirva disponer que, en vista de la prueba que implica el aludido Certificado, se nos dé en efectivo el total de nuestras respectivas asignaciones mensuales así: a Juan E. García A. la cantidad de setenta y cinco balboas (B. 75.00) como Inspector Seccional del Impuesto de Licores, y a Modesto A. Miranda la cantidad de sesenta balboas (B. 60.00) como Agente Especial del Ramo en mención".

Efectivamente, la Ley 5ª de 1937, en su artículo único, dice:

"Todo empleado público nacional o municipal tiene derecho, después de once meses continuados de servicio, a treinta días de descanso con sueldo, siempre que durante aquel tiempo no haya tenido arribo de trabajo, días de licencia por enfermedad o por cualquiera otra causa

y que el trabajo que le esté encomendado no pueda ser desempeñado durante su ausencia por sus compañeros de oficina sin perjuicio del servicio.

En caso de que no haya quien lo reemplace el derecho del empleado quedará en pie, pero éste puede pedir que se le dé en efectivo el equivalente a su mes de vacaciones.

Aunque el derecho de los petentes, a este respecto, queda plenamente reconocido, la aplicación real y efectiva de ese derecho viene a ser, en las actuales circunstancias, irrita porque el legislador no dejó en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia dotación apropiada para sufragar esa clase de erogaciones.

Por tal motivo,

SE RESUELVE:

No acceder a lo pedido por los memorialistas, dejando constancia, sin embargo, que se deja a salvo el derecho que les asiste para hacer uso del mes de descanso que reconocen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 276

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 276.—Panamá, Septiembre 8 de 1937.

La Radio Pictures of Panama en memorial de fecha 26 de Agosto de 1937 pide a este Despacho se le exonere del pago de derechos consulares dobles, exigido por las autoridades en aduana, sobre un embarque de 64 rollos de películas procedentes de Puerto Cortés, Honduras.

Motivó el cobro de derechos consulares dobles el hecho de que el embarque en referencia no trajo factura consular, deficiencia que el memorialista trata de justificar alegando que el Cónsul panameño en aquel puerto, recientemente nombrado, no tiene todavía formularios consulares a su disposición.

Aunque a primera vista pareciese que los memorialistas tienen razón en el reclamo hecho, no resulta así legalmente porque las disposiciones arancelarias vigentes exigen la presentación de esos documentos, que bien pudieron confeccionarse en otro papel fuera de los formularios ad hoc que deben poseer los cónsules.

Por otra parte, el Consulado fue establecido el día 14 de Mayo de 1937 nombrándose Cónsul al señor Benjamín Ortega Delgado, de manera que de esa fecha al 6 de Agosto último en que se expidieron los documentos de embarque para amparar las películas base de este reclamo bien pudieron los interesados presentarse al Cónsul de Panamá en Puerto Cortés a solicitar los documentos de que trata el Arancel Consular o en su defecto un certificado en que se hiciera constar las causas determinativas de la no extensión de la factura consular.

Más bien han podido los interesados en defecto del Cónsul de Panamá acercarse a uno de los Cónsules de Naciones amigas de Panamá en demanda de tales documentos para amparar sus embarques.

Por tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el memorialista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Accédese a una petición

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional. —
Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución número 278. — Panamá, Septiembre 9 de
1937.

El Administrador General del Impuesto de Licores
ha sometido a la consideración del Poder Ejecutivo la
siguiente Resolución:

"En memorial de fecha 1º de los corrientes suscrito
por el señor Roberto F. Chiari, a nombre de la Compañía
Azucarera La Estrella, S. A., solicita permiso para
embotellar sus rones envejecidos en su propio local, si-
tuado en la hacienda La Estrella, en conformidad con
lo que dispone el artículo 10 de la Ley 35 de 1936. En
el mismo memorial se pide que esta oficina indique los
requisitos que debe llenar la Compañía para cumplir con
disposiciones vigentes sobre la materia.

"Como el procedimiento es idéntico al funcionamiento
de las fábricas de licores, salvo algunas excepciones,

SE RESUELVE:

"Conceder permiso a la Compañía Azucarera La Es-
trella, S. A., para efectuar el embotellamiento de los
rones que tienen envejecidos bajo el control de esta Ad-
ministración en su propio local, situado en la hacienda
La Estrella, jurisdicción de Natá, en conformidad con
lo que establece el artículo 10 de la Ley 35 de 1936 y con
restricción a los siguientes puntos:

"1º. El local donde se encuentran las cónicas de en-
vejecimiento de rones debe ser dividido con una pared
de ladrillos o de otro material que preste seguridad, des-
de el piso hasta el techo, para que esta sección sea ocu-
pada únicamente por la fábrica;

"2º. Los rones que se retiren de las cónicas deben
ser medidos, pesados y sellados en barriles o tanques de
metal, para que con este dato se formule la solicitud de
compra de timbres y pago del impuesto correspondiente,
en las fórmulas de servicio;

"3º. Hacer un depósito de garantía por la suma de
doscientos cincuenta balboas (B.250.00) en el Banco
Nacional;

"4º. La fábrica tendrá una caja para guardar los
timbres que serán controlados por el Inspector y el re-
presentante de la Compañía, conjuntamente;

"5º. La Compañía Azucarera La Estrella presenta-
rá a esta Administración una lista de los tipos de ron
que va a dar al expendio, una muestra de cada clase
para someterla al análisis químico a costa de la Com-
pañía, y sendas muestras de las etiquetas que se usarán
en los envases, con indicación de que es producto nacio-
nal. Estas etiquetas deberán ser registradas en la Se-
cretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, pero será
permitido su uso provisionalmente, si se ajustan a dis-
posiciones vigentes;

"6º. El servicio en la fábrica será de ocho horas;
pero si se desea trabajar otras horas más puede hacerlo
pagando el sobre-tiempo al empleado que preste el ser-
vicio, y

"7º. Los envases reglamentarios son: Litro, (1000
grms.), medios litros, (500 grms.), botellas (750 grms.)
etc. etc."

Como la Resolución transcrita está ajustada a las dis-
posiciones de la Ley 35 de 1936 y 81 de 1930, es del caso
confirmarla, como en efecto se confirma, con la modifi-
cación de que la entidad favorecida queda en la obliga-
ción de pagar los impuestos de fabricación de licores y
de la Lucha Antituberculosa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Declárase rescindido un contrato

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-
cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—
Resolución número 279.—Panamá, Septiembre 9 de
1937.

En virtud del contrato número 7 de 30 de Marzo del
año actual el Gobierno Nacional hizo al señor Ernesto
de la Guardia la concesión para explotar en Puerto Ar-
muelles los juegos de suerte y azar conocidos con los nom-
bres de dados, cartas o barajas, ruletas, loterías de car-
tón y sus similares.

En el memorial que antecede el señor de la Guardia
pide la rescisión de dicho contrato por haber tenido que
suspender desde el día 12 de Julio último, las activida-
des del negocio y no poder cumplir las obligaciones ad-
quiridas para con el Gobierno.

Se observa que el contratista ha dejado de pagar a los
Inspectores de Juegos el sueldo correspondiente a los
meses de Junio y Julio que ascienden a la suma de qui-
nientos balboas (B. 500.00) no obstante de estar obli-
gado a ello por el acápite h de la cláusula segunda.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1º Declárase rescindido el Contrato número 7 de 30
de Marzo de 1937 celebrado entre la Nación y el señor
Ernesto de la Guardia para la explotación de juegos de
suerte y azar en el Corregimiento de Puerto Armuelles.

2º La fianza de mil balboas (B. 1.000.00) deposita-
da en el Banco Nacional por el Contratista para garan-
tizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por
virtud del Contrato, queda a favor del Gobierno y por
ello se dará orden al Gerente del Banco Nacional para
que la haga ingresar a los fondos comunes del Estado.

3º El Contratista queda obligado al pago de los suel-
dos de los Inspectores de Juego en Puerto Armuelles en
los meses de Junio y Julio que ascienden a la suma de
quinientos balboas (B. 500.00).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Autorízase la importación de ácido acético**RESOLUCION NUMERO 280**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 280.—Panamá, 9 de Septiembre de 1937.

RESUELTO:

Concédesse permiso al señor Joaquín Ruiz Alvarez, propietario de la "Farmacia Italiana", de esta ciudad, para que pueda importar de la casa "Mc Kesson & Robbins", de New York, trescientas (300) libras de Acido Acético Glacial. Queda entendido que el Acido Acético en referencia no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 183.—Panamá, Septiembre 7 de 1937.

En el mes de Septiembre de 1936 se dictó la siguiente Resolución:

"Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho con fecha 8 de Mayo del año pasado por el Dr. Pedro Vidal E., en representación de los herederos del que fué don Wenceslao Alvarez Reyes, se propone a la Nación la entrega de la finca de propiedad de dicha sucesión distinguida con el número 685 inscrita al folio 376 tomo 90 de la Sección de la Propiedad por el pago de impuestos de inmuebles y de mortuoria de dicha sucesión que ascienden a la suma de B. 509.09 por concepto del impuesto de mortuoria con el recargo y 55% por impuesto de inmuebles atrasados.

"La finca ofrecida tiene una extensión superficial de 560 hectáreas con 2333 metros cuadrados denominada "La Herradura" y ubicada en el Distrito de San Lorenzo de la provincia de Chiriquí. El avalúo catastral de dicha finca es de B. 10.000.00.

"La Ley 33 de 1934 faculta al Poder Ejecutivo para recibir de los contribuyentes en mora en el pago del impuesto de inmuebles hasta el año de 1933 inclusive tierras de propiedad de dichos contribuyentes de acuerdo con el valor catastral de las mismas.

"No provee la Ley autorización expresa para el recibo de tierras en compensación por el pago de impuesto de mortuorias; pero existen algunos precedentes sentados por el Poder Ejecutivo en sentido favorable en casos en que la conveniencia ha estado de parte de la Nación.

"En el caso concreto de la propuesta hecha por la familia Alvarez se ofrece una finca de apreciable extensión y avaluada en B. 10.000.00 por el pago de una suma muy reducida ya que los impuestos adeudados tanto de inmuebles como de mortuoria no ascienden sino a B. 614.09. Conviene observar además que en la región de San Lorenzo existe el problema de la escasez de tierras de labor para los agricultores pobres y que con la adquisición

por parte de la Nación de la finca ofrecida puede llenarse en parte considerable la necesidad apuntada.

"Por las razones expuestas, se resuelve:

"Autorizar al Juez Ejecutor de la Provincia de Chiriquí para que firme en nombre y representación de la Nación la correspondiente escritura por la cual los señores Belermína Franceschi viuda de Alvarez, María Alvarez de Araúz, Irene, Humberto y Wenceslao Alvarez Reyes Jr., traspasan al Gobierno Nacional a título de pleno dominio la finca número 685 de que se ha hecho mérito en el cuerpo de esta Resolución, por los impuestos de mortuoria y de inmuebles que por la suma de B. 614.09 adeuda dicha sucesión, según se establece adelante, siempre que los interesados se avengan a renunciar todo derecho a reclamo por el exceso del valor de la finca que ceden en pago de dichos impuestos".

Don Pedro Vidal E., en memorial de 16 de los corrientes pide que se adicione esa Resolución en el sentido de que la escritura de traspaso de la finca que cede al señor Wenceslao Alvarez para pagar impuestos de inmuebles y de mortuoria que adeuda al Tesoro Nacional, se haga por la suma de B. 1.097.15 en vez de B. 614.09 como está dispuesto, aceptándose el pago de los impuestos atrasados hasta 1933, que adeuda el memorialista, B. 160.00, por una finca rural que posee en Bugaba; la señora Luisa de Fraitts, por una finca urbana que posee en David y por la cual adeuda la suma de B. 37.50; y Olimpia Gonzalez por una finca urbana que posee en David, y sobre la cual adeuda la suma de B. 18.75, agregando a estas cantidades el recargo de 10% que asciende a B. 23.62.

Como lo pedido es procedente, desde luego que el valor de la finca sobrepasa a lo que adeudan en conjunto los señores Alvarez, Vidal, Fraitts y Gonzalez, es del caso acceder a lo pedido y autorizar al Juez Ejecutor de David para que firme la escritura de traspaso a que se refiere la Resolución transcrita, declarando a dichos señores a paz y salvo con el Tesoro Nacional hasta el año de 1933.

Notifíquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se acepta una permuta**RESOLUCION NUMERO 185**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, Septiembre 7 de 1937.

El señor Manuel Pino R., en nombre de sus menores hijos Delfina María, Manuel Alberto, Gilberto Luis, Dógenes Alberto, Rosalia, Betty, Graciela y Guillermina Pino Franceschi solicita, con el correspondiente permiso judicial, al Gobierno Nacional la permuta de una finca raíz perteneciente a sus citados hijos, que en el Registro Público figura bajo el número 2231, inscrita al folio 328, tomo 200, de la Propiedad, Sección de Chiriquí, consistente dicha finca en casa y terreno ubicados en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, siendo esa casa de adobe, de un solo piso, con techo de madera y zinc, que mide 11 metros de frente por 12 de fondo con un cañón hacia

atrás del mismo material, que mide 5 metros con 50 centímetros de frente por 8 metros de fondo, lo que da un total de 167 metros cuadrados. Tiene piso de ladrillo de mosaico, entrepaños de madera de pinotea, servicio higiénico moderno y el patio está cubierto de un piso de cemento y además, está dotado de servicio de agua que se surte de un pozo construido con arreglo a las exigencias sanitarias y tal permuta la propone el señor Pino R. por los lotes números 96, 405 y 406 de La Exposición de esta ciudad, los cuales miden en total 300 metros cuadrados de superficie y cuyo precio es así: los lotes números 96 y 405, a razón de B. 4.25 el metro cuadrado y el N° 406, a B. 5.00, por hallarse éste último situado en esquina, siendo su valor total de B. 4.050.00.

Avaluada la propiedad que se ofrece en permuta, de acuerdo con los artículos 295 y 299 del Código Fiscal, los peritos respectivos la estimaron en la suma de B. 5.000.00.

Examinado, pues, las condiciones de la permuta propuesta, este Despacho la estima aceptable y, consecuentemente, ordena a uno de los Notarios de este Circuito que extienda una escritura pública en que consten las declaraciones, términos y condiciones que se dejan expresados en el cuerpo de esta resolución y como de esa operación resulta un saldo a favor de los menores permutantes y que monta a la suma de B. 950.00, se ordena que oportunamente les sea entregada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ordénase el registro de una marca de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5209

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5209.—Panamá, Septiembre 7 de 1937.

Con fecha 13 de Febrero de este año, la sociedad denominada "The Insulite Company of Finland O/Y", de Kampmannagade, 4, Copenhague, Dinamarca, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio tableros de composición fibrosa para ser usados como acabado exterior, material para amortiguar el sonido, material de corrección acústica de techado, aislamiento de paredes y de refrigeradoras, así como para una base para yeso.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta cuadrada que representa un insecto perforador dentro de una figura geométrica, y debajo la palabra distintiva "Termitox", todo lo cual se aplica sobre los productos mismos o en las cajas u otros recipientes de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado

todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha hecho oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "The Insulite Company of Finland O/Y", de Kampmannagade 4, Copenhague, Dinamarca. Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

Bajo el número 2935 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2935 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Septiembre 4 de 1937. Caduca: 4 de Septiembre de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, en la oficina respectiva, en virtud de la Registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5209, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "The Insulite Company of Finland O/Y", de Kampmannagade, 4, Copenhague, Dinamarca; para amparar y distinguir en el comercio tableros de composición fibrosa para ser usados como acabado exterior, material para amortiguar el sonido, material de corrección acústica de techado, aislamiento de paredes y de refrigeradoras, así como para una base para yeso, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Febrero de 1937 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7488 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Febrero de 1937.

Panamá, Septiembre 7 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo Comercio e Industrias,

NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta cuadrada que representa un insecto perforador dentro de una figura geométrica, y debajo la palabra distintiva "Termitox", todo lo cual se aplica sobre los productos mismos o en las cajas u otros recipientes de éstos de la manera que se estime conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma e introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 250

(Día 2 de Septiembre)

Dulcideo Noriega, prensa hidráulica para hacer mosaicos, 1 bulto, por vapor Quirigua, de La Habana, por	B. 250.00	por California, de Nueva York, por	7.70
Compañía de Servicios Eléctricos, alambre para instalaciones eléctricas, 13 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	245.00	Dalipsing Bros, telas de seda artificial, 3 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por	283.43
M. L. Castel, brassiers y bloomers de rayón; trajes para señoras, etc., 22 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	1.976.25	Gandhi Bazaar, telas para sacos, pañuelos, ropa interior, kimonas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Nojima Marú, de Yokohama, por	239.38
W. R. Read, objetos de porcelana, 1 bulto, por vapor Daytonian, de Liverpool, por	53.36	Almacén Miyako, tazas, platos, tazones, ceniceros, etc., 81 bultos, por vapor Norden, de Nagoya, por	861.60
Luis Malek, planta eléctrica, accesorios para autos; rociador, pasta de dientes, vestidos de algodón para hombres, tejido de algodón, cepillos de dientes, 1 bulto, por vapor Limón, de Nueva York, por	100.46	José Gateno, encajes, cinturones, velos de algodón, tejidos de rayón, etc., 4 bultos, por vapor Harboe Jensen, de Nueva York, por	687.24
Cervecería Alemana del Pacífico, convoyes de baquelita y vidrio de metal etc., 10 bultos, por vapor Okland, de Hamburgo, por	1.877.71	A. Jacobs Co., tejidos de seda artificial, vestidos de seda, 10 bultos, por vapor Norden, de Yokohama, por	902.63
David E. Acrich, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de New York, por	262.76	Isaac Brandon y Bros Inc., fécula de mías y material de propaganda, 201 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	450.00
G. Toepser, planchas de hierro fundido, clavos, etc., 22 bultos, por vapor Teodosia, de Hamburgo, por	196.66	Gervasio García, aparatos de radios y repuestos para los mismos, 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	1.034.04
Grebien y Martínez Inc., fregadores, etc., 21 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	799.40	Luis Angelini, crema de anchoas, hongos, etc., 9 bultos, por vapor De La Salle, de Burdeos, por	149.30
Sasso Co., calcetines de algodón para niños, 8 bultos, por vapor Conde de Savogia, de Génova, por	236.90	Panamá Radio Corporation, raquetas de tenis; aparatos de radio, álbums, etc., 53 bultos, por vapor Harboe Jensen, de Nueva York, por	3.667.07
Villanueva y Tejeira, puertas y ventanas de madera, 54 bultos, por vapor Wyoming, de Seattle, por	661.20	Kiyo Ahiyama, legumbres, ciruelas en conserva, guandú, mostaza, etc., 4 bultos, por vapor Bokuyo Marú, de Yokohama, por	81.75
Novay y Lutrell Inc., clavos de hierro galvanizado y de cobre para techar, 122 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	615.48	Pan American Orange Crush Co., lechuga y apio frescos, 35 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	69.25
Miguel Sastre, tacones de caucho, 26 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	115.68	Editorial La Moderna, sobres en blanco, 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	86.45
Grebien y Martínez Inc., rollos de papel asfaltado para techos, 200 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	302.56	Editorial La Moderna, papel bond para imprenta, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	149.53
M. L. Castel, juego de bandas y etc., 11 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	492.45	Cervecería Alemana del Pacífico, harina de trigo, 125 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por	278.18
Ramírez Co., guisantes, espárragos, atún, en conservas, jugo de fresa, etc., 17 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por	76.15	J. L. Salas, tintas para escribir, 6 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	133.03
M. Makanjee Co., pantuflas de satén bordadas, 2 bultos, por vapor Nojima Marú, de Hong Kong, por	100.29	Antonio Fong Co., papas y cebollas, 25 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	28.70
M. Makanjee Co., telas, camisas, kimonas, pajamas de seda, 9 bultos, por vapor Komaki Marú, de Yokohama, por	1.366.86	Palacio Presidencial, artículos de porcelana, 1 bulto, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	227.89
Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, motor de cadena, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	70.30	Antonio Fong Co., galletas en latas, 26 bultos, por vapor San Simón, de Filadelfia, por	82.44
Chapman Cía. Ltda., ácido clorhídrico, acetona, peróxido, etc., 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	62.55	Compañía Kito Chen, coco rallado; chocolate en polvo, etc., 23 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	72.73
Icaza Cía. Ltda., máquina eléctrica con generador, 1 bulto, por vapor Calamares de Nueva York, por	231.50	Antonio Ciniglio, pasta de tomates, 15 bultos, por vapor Exochorda, de Nápoles, por	140.68
José Abadí, trigo molido, 2 bultos, por va-		Antonio Ciniglio, pasta de tomates, 16 bultos, por vapor Exochorda, de Nápoles, por	135.62
		Antonio Fong, guisantes, zanahoria, etc., 28 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	123.60
		National City Bank (Roberto de Paredes), cordón alambrado, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	35.10
		Universal Films S. A., latas vacías; películas cinematográficas, material de anuncios, etc., 5 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	619.17
		C. A. Justiniani, gabinetes para instrumentos, etc., 5 bultos, por vapor Calamares, de	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste No. 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aparato de Correo, No. 137 la Serria. de Hacienda y Tesoro**ADMINISTRACION:****SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

Nueva York, por	249.17
George See, pasta dental y jabón, 39 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	155.33
Panamá Brewing & Refrigerating Co., artículos de vidrio ordinario para mesa, 76 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	290.12
Luis E. Uribe, frutas en jugo; salsa de tomate, etc., 28 bultos, por vapor Santa Paula, de San Francisco, por	131.40
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para estufas de gas; estufas eléctricas, cordones eléctricos, etc., 47 bultos, por vapor Harboe Jensen, de Nueva York, por	1.051.88
Pan American Brands Standard Inc., hojas de aluminio etc., 3 bultos, por vapor Harboe Jensen, de Nueva York, por	72.16
Pan American Brands Standard Inc., levadura en polvo y papel engomado, 22 bultos, por vapor Harboe Jensen, de Nueva York, por	93.25
Pan American Brands Standard Inc., levadura cruda, 53 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por	284.00
H. W. Bosenberg, pigmentos colorantes, 3 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	78.35
H. W. Bosenberg, pigmentos colorantes y pasta blanca, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	274.34
Nelson Rounsevell, papel para techos y malla de alambre, 52 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	127.25
Panamá Coca Cola Bottling Co., carnes congeladas, 68 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	2.150.40
Rockgas. (Carlos A. Muller), refrigeradoras operadas con petróleo; radios, etc., 8 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	404.03
Sucesores de Carlos A. Cowes, bastidores para camas, 8 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	159.00
Sucesores de Carlos A. Cowes, ferretería para fabricar persianas, 1 bulto, por vapor Harboe Jensen, de Nueva York, por	57.24
Sucesores de Carlos A. Cowes, colchones de resortes para camas, 6 bultos, por vapor Poloa, de Nueva York, por	165.50
Central American Trading Co., tazas, platos, jarras, figuras, alfileres, etc., 72 bultos, por vapor Norden, de Nagoya, por	745.62
Metro Goldwyn Meyer, material de anuncio y películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	122.30
Warner Bros, material de anuncio y películas cinematográficas, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	281.61
Fidante Bros y Sons, cebada; cebollas, rábano; pimienta en polvo, manteca, marí, papas, etc., 197 bultos, por vapor Peten, de Nueva	

York, por	1.500.77
Victor Angel, gorras, toallas de algodón, 2 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	130.80
Wilcox Mercantile, clavos de cobre, hierro galvanizado, etc., 70 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por	593.60
Nicolás Colucci, máquina y accesorios para preparar café, 1 bulto, por vapor Excalibur, de Genova, por	165.82
Kelso Jordan Sales, máquina eléctrica para rebanar y tajar carne, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	371.58
G. García, embellecedor, creyón para cejas, 3 bultos, por vapor Santa Paula, de Los Angeles, por	422.22
Angel del Valle, satén raso de seda, forros de drill, para fabricar calzado, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	102.60
H. E. Williams, pila seca para linterna, etc., 16 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por Marcelino Riera, cristales biselados con trabajo, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	228.88
Pan American Orange Crush Co., estómagos, costillas, etc., 15 bultos, por vapor Lechgoil, de Londres, por	290.38
Antonio Zaldo, magazines, 38 bultos, por vapor vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	56.15

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día seis de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3130. Escritura número 651 de 28 de Agosto último, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Ernesto Zubista declara la construcción de una casa en terreno propio situado en los Altos de Bella Vista de esta ciudad.

As. 3131. Escritura número 722 de 25 de Junio de este año, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Clara de Spia y otros, declaran la construcción de una casa en terreno propio situado en Vista del Mar de esta ciudad.

As. 3132. Escritura número 996 de 4 de Septiembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3133. Escritura número 982 de 1º de Septiembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Della Alemán de Paredes vende a Zoila Luna de Chapote, un lote de terreno en Paitilla, Sabanas de esta ciudad.

As. 3134. Escritura número 999 de 4 de Septiembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Abigail Pacheco de Díez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, sobre una finca de la sección de Panamá, para responder del pago de una suma.

As. 3135. Escritura número 1080 de 1º de Diciembre de 1936, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional y el Banco Nacional celebran un contrato de permuta sobre dos fincas situadas en la ciudad de Panamá.

As. 3136. Oficio número 8537 de hoy, del Gerente del Banco Nacional, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3137. Escritura número 1007 de la Notaría Primera de este circuito, de hoy, por la cual Berta Guardia

de Fábrega declara mejoras sobre un terreno de su propiedad situado en esta ciudad y constituye hipoteca sobre dicha finca a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3138. Escritura número 994 de 3 de Septiembre actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Lucie Gamboti de Pérez declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en San Francisco de la Calleta de este distrito.

As. 3139. Oficio número 141 de 2 de Septiembre actual, del Juez Primero del circuito de Herrera, en el cual adjunta copia autenticada de la demanda ordinaria promovida por Antonio Pastor viuda de Sánchez contra el Municipio de Chirré y José Caride.

As. 3140. Escritura número 1000 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Amalia Bernal viuda de Bellino y otros, constituyen hipoteca y anticresis a favor de Mivian Rosa Lyons sobre dos fincas de la sección de Panamá y la Caja de Ahorros hace una cancelación hipotecaria.

As. 3141. Escritura número 1005 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Victoria Bravo de Vicensini da a Angela Bonadio de Vigna, un préstamo adicional.

As. 3142. Escritura número 1006 de hoy, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Gabriel Durari y otros constituyen hipoteca sobre dos fincas situadas en la Provincia de Veraguas a favor de Juan Antonio Carbone.

As. 3143. Escritura número 377 de 3 de Septiembre actual, de la Notaría del circuito de Chirré, por la cual Jacobo Lorenzo Salas y Haim Salas, este representado por Julio Abraham Salas, celebran contrato de cuentas en partición.

As. 3144. Escritura número 4 de 17 de Enero de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión edil Presbítero José Vázquez Delgado.

As. 3145. Escritura número 4 de 10 de Agosto de 1936, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Fernando Sánchez vende a María Ines Salas, una casa ubicada en la ciudad de Chirré.

As. 3146. Escritura número 215 de 24 de Febrero de 1934, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Rafael Vázquez Tinoco vende un lote de terreno de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Pedro Gálvez Jr.

As. 3147. Escritura número 479 de 19 de Septiembre actual, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Margarita Irujarri confiere poder general a Virgilio Tejada Luna.

As. 3148. Escritura número 677 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Charles Henry Johnson declara mejoras en una finca de su propiedad, ubicada en Las Sabanas de esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HERNANDO ECHAVEZ V.

**No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRENTA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República**

**Ernesto Méndez,
Contralor General.**

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 9 de Septiembre)

Nº 1023. Por la cual The Chase National Bank of the City of New York, declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por el señor Harold Mayne Kendall.

Nº 1024. Por la cual los señores Elgisa Icaza vda. de Sosa, Eduardo Manuel Sosa, Dolores Elisa Sosa, Isabel María Sosa, Delia Esther Sosa, Julio Belisario Sosa, Enrique Juan Sosa, Angela Victoria Sosa, María Raquel Sosa, y Octavio Alberto Sosa, venden al Banco Nacional la finca número 438, situada en la Calle 14 Oeste número 81, de esta ciudad y el Banco Nacional cancela la hipoteca y anticresis que gravan la citada finca.

Nº 1025. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión general del Kol Shearith Israel, celebrada en la noche del Sábado 21 de Agosto de 1937, en la ciudad de Panamá.

(Día 10 de Septiembre)

Nº 1026. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por la señora Paula Rivera de López para que se practique una inspección ocular sobre una finca ubicada en Taboara. (Petición al reforma).

Nº 1027. Por la cual Regina María Quiñones, en nombre y representación de sus menores hijos Fernando, Walter, David y Diana Valencia Quiñones, y la señora Esther Valencia constituyen hipoteca a favor de The National City Bank of New York para responder del pago de la suma de B. 4,000.00 que han recibido en calidad de préstamo.

Nº 1028. La Compañía de Espinosa, S. A., en liquidación vende a la señora Herminia Delgado la finca número 7282, situada en Las Sabanas; la compradora declara la construcción de una casa a un costo de B. 1,000.00 y constituye hipoteca a favor de la señora Adela Cuadra vda. de Sáenz, para garantizar el pago de B. 500.00 que ha recibido en préstamo.

Nº 1029. Por la cual el señor Edmund Basil Ford declara la construcción de una casa, a la cual asigna un valor de B. 4,000.00 sobre terreno de su propiedad ubicado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad; y constituye hipoteca sobre dicho bien a favor de la Caja de Ahorros por la suma de B. 4,000.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Septiembre)

Nº 838. Por la cual el señor John Albert Williams revoca un poder general.

(Día 9 de Septiembre)

Nº 839. Por la cual el Gobierno Nacional y el señor Manuel Pino Raphael permutan tres lotes de terreno en el Barrio de La Exposición de esta ciudad por una casa ubicada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.

Nº 840. Por la cual el señor Magdalena Tejada Justiani, como apoderado de la señora Delia Miró vda. de Barranco, adiciona la escritura número 389 de 26 de Mayo de este año de esta Notaría.

(Día 10 de Septiembre)

Nº 841. Por la cual el señor Salas Abad Villegas tras-pasa a título de venta a las señoras Elisa de Costa y Alicia de Nelly un lote de terreno situado en el Valle, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, por la suma de B. 100.00.

Nº 842. Por la cual la señora María Eligia Angulo de Pérez, da en venta real y efectiva al señor Abel Pérez Angulo una finca ubicada en Guayará, Provincia de Los Santos, denominada La Loma, por B. 300.00.

Nº 893. Por la cual el señor Darío Carrillo Echevers cancela obligación hipotecaria al señor Maximino Echevers.

Nº 694. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio en esta plaza, denominada "Goombhai Haribhai y Compañía", con un capital social de B. 7.000.00; y es terminado el contrato contenido en la escritura número 273, de 21 de Mayo de 1936, otorgada en esta misma Notaría.

Nº 695. Por la cual el señor Carlos Navarro vende al señor Salomón Dabah la finca número 6839, ubicada en el Barrio de Bella Vista, de esta ciudad, por la suma de B. 3.500.00 y el Banco Nacional cancela una hipoteca.

Nº 696. Por la cual Jeremiah Josiah Neblet y James Charles Payne adicionan la escritura pública número 612, de 16 de Agosto de 1937, de esta Notaría.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL

NACIMIENTOS

(Día 10 de Septiembre)

Rafael Luis Lizardi, Hugh Cecil Fields, Octavio Morales, Marcia Josefina Ryfkogel, Elia Ma. Pianetta, Roy Vincent Richards, Cecilia Nanette Boyd Obarrio.

(Día 11 de Septiembre)

Luisina Ulises, Dilio Nicolás Argüelles, Rogelio Quirini, Rolando Ernesto Sáenz, Juan Bautista Polo, Alborna Cecilia Santuclara.

DEFUNCIONES

(Día 10 de Septiembre)

Cecilia María, Gloria María Barranco, Guillermo Orlando Jaramillo, Alberto Efraín Torres.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1937.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.....	8	11	15	10								
Boca Grande.....												
Limon.....												
Cirí.....												
Ciricito (Cuipo).....												
(Majagual) Nueva Providencia.....												
Puerto Pilón (Las Minas).....												
Nuevo San Juan.....												
Monte Lirio.....												
Catirá.....												
Santa Rosa.....												
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....												
Lagarto.....												
Piña.....												
Salud.....												
DONOSO.....												
Cocle del Norte.....												
Miguel de la Borda.....												
Gobea.....												
Indio Indio.....												
PORTOBELLO.....												
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....												
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango (La Guayra).....												
Culebra.....												
Nombre de Dios.....												
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miramar.....												
Circunscripción de San Blas.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
(Porrenir) Escobal.....												
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....												
Playón Chico.....												
Tupile.....												
Totales.....	16	18	26	20			4	2	2	4		

Panamá, 31 de Agosto de 1937.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBREGA,

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los folletos del nuevo Arancel de Importación (Ley 69 de 1934) con las reformas de las Leyes 46 de 1930 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada folleto.

Panamá, Julio 30 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Desde las tres de la tarde del día 4 (cuatro) de octubre del año de mil novecientos treinta y siete, se recibirán propuestas en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, para el suministro de mosaicos y zócalos para la escuela Normal de Institutoras de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán enviarse en papel sellado de primera clase, en pliego cerrado, dirigido al Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento y acompañadas por un cheque, a favor de dicho funcionario, por valor de B. 500.00 (quinientos balboas).

El pliego de especificaciones puede consultarse todos los días y horas hábiles, en la oficina del Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones.

Esta licitación se regirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 68 de 1937, con la salvedad de que no habrá pujas ni repujas.

Panamá, 2 de septiembre de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
RUEN D. CONTRERAS

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 1º de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Aviso de Licitación

A propuesta de la señora Victoria C. de Luna, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 125 de 19 de Diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, el lote número 36 del plano del primer ensanche de San

Francisco de la Caleta y la mitad del número 37, que forma parte de la misma urbanización. Dichos lotes de terreno integran las fincas números 7549, inscrita en el tomo 247, folio 170 de la Propiedad, Sección de Panamá. La base de la licitación es la suma de B. 689.22, en lo referente al Lote número 36, y la de B. 333.39, respecto del lote número 37 en su mitad oriental, esto es, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado de cada lote de terreno.

El remate se llevará a efecto el día viernes 24 de Septiembre próximo venidero, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas, siendo entendido que se adjudicarán al mejor postor.

Los linderos y dimensiones de los susodichos lotes son los siguientes:

LOTE N.º 36. Norte, lote número 37 y mide por ese lado, 44 metros 89 centímetros; por el Sur, lote número 35 y mide por ese lado, 37 metros con 3 centímetros; Este, camino en proyecto y mide por ese lado, 24 metros 59 centímetros y Oeste, lotes números 34 y 28 y mide por ese lado, 22 metros 46 centímetros, lo que da una cabida superficial de 918 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

LOTE N.º 37. Norte, Avenida en proyecto y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Sur, lote número 36 y mide por ese lado, 22 metros 75 centímetros; Este, resto del lote número 37 y mide por ese lado, 22 metros Diógenes Espinosa por haberlo encontrado pastando en un potrero de su propiedad, ubicado en el Corregimiento 47 centímetros y Oeste, lote número 34 y mide por ese lado, 22 metros con 47 centímetros, lo que arroja una superficie de 511 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de cada una de las bases.

Panamá, 21 de Agosto de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

26—24

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución fechada el diez y seis de los corrientes, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Christian Gerald Haseth contra Esteban Peralta, se ha señalado el día quince del próximo mes de Septiembre, para que entre las horas legales tenga lugar en este tribunal el remate sobre los derechos que tenga el demandado en el motor-velero que se describe así:

"Motor-velero "Dos Hermanos" para carga y pasajeros, de madera, con veinte y una toneladas veintiocho centésimas (21.28), cuyas dimensiones son las siguientes: cincuenta y un pies nueve pulgadas (51'-9") de manga o anchura y cuatro pies cuatro pulgadas (4'-4") de puntal a altura. Tiene un palo o árbol. La máquina o motor es "Holt" con cuatro (4) cilindros y a sexta (60) de fuerza. Valor catastral: mil ochocientos balboas (B. 1,800.00)."

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate que es de novecientos balboas (B. 900.00).

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora, hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá postura que sea menor de las dos terceras partes sobre el valor de los derechos en remate.

Panamá, Agosto 19 de 1937.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc, por este medio cita al señor John Edward Stetler, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca a este Despacho a defender sus derechos en el juicio ordinario que contra él y la sociedad denominada "Panama Agencies Company", ha propuesto la señora Elizabeth Forester viuda de White.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término arriba expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, y copia del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la ley, hoy, seis (6) de Septiembre de mil novecientos treinta y siete (1937).

El Juez, Suplente ad-hoc,

C. A. VACCARO L.

El Secretario, ad-hoc,

Julio A. Leanza.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Ignacio Rivera, quien porta Cédula de identidad personal número 19-3000, se encuentra depositada una res de color amarillo que se encontraba vagando hace más de un año por el sitio denominado "Cabrero", de esta jurisdicción. Este animal tiene las siguientes marcas a fuego: T 3.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en este Despacho Edicto por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer oportunamente, de lo contrario será puesto en remate por el señor Tesorero Municipal.

David, Septiembre 7 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Miranda se encuentra

depositada una novilla de color amarillo sin marca de ninguna clase, quien se encontraba vagando por los llanos de Vijigual y Guayabal hace más de un año sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él, se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a este animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

David, Septiembre 6 de 1937.

El Alcalde,

R. A. SANMARTIN.

El Secretario,

Próspero Sosa.

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Donoso, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anatolio Moridón, se encuentra un cayuco construido de madera del país—de nuno—figura de dos proas, de veintidós pies de largo (21) por tres pies y medio de ancho (15½). Dicho cayuco fue encontrado en la playa de Aguacate, y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

Por lo tanto, el suscrito Alcalde Municipal, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A. fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y lugares públicos de esta población para que sirva de formal notificación a toda persona que se encuentre o se considere con derecho a dicho cayuco, para que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de esta notificación, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con la advertencia de que si nadie se presentare en el término fijado será rematado por el Tesorero Municipal.

Miguel de la Borda, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

CLAUDIO V. QUIROS.

El Secretario,

Lorenzo López A.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Leopoldo Montero y sus menores hijos Ben. Gilberto, Ana Rosa, Juan y Juana Montero, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera denominado "Villa Carmen" de una extensión superficial de treinta y cinco hectáreas (35 Hts.) alindado así:

Norte, terrenos nacionales y posesión de Serafín Flores;

Sur, terrenos nacionales y posesión de Juan B. Ortega;

Este, posesiones de Aguado Ortega; y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 2ª de 1925, se fija el presente Edicto por treinta días en lugar visible de la Secretaría de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera y

en el Corregimiento de Herrera, para que todo aquel que se considere lesionado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a los dos de la tarde del día ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Gobernador,

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Secretario,

Dinas S. Rostrup.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha veinticinco de Agosto último se ha señalado el día veintidós (22) de los corrientes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde, el primer remate del siguiente bien embargado en la ejecución seguido por José Samudio y Salomón Patiño contra Agustín Candanedo:

Mitad de la finca número mil novecientos ocho (1908), inscrita al folio doscientos setenta y ocho del tomo ciento cincuenta y seis (156) de la Propiedad, Sección de Chiriquí, la cual consiste en un globo de terreno denominado "El Palomo" situado en el Distrito de Gualaca y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Gómez y terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, propiedad de José Samudio y el río Estí; y Oeste, terrenos libres. Esta finca tiene una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, seis mil cincuenta y nueve metros cuadrados (55 hts. 6059 m.c.) y un valor catastral de ochocientos balboas (B. 800.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Septiembre 1º de 1937.

Luis Arce,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público por medio del presente.

HACE SABER:

Que el señor Félix Abró la A., habiendo como apoderado especial de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Arias & Co., en escrito fechado el 26 de Julio último ha ocurrido al tribunal pidiendo que se le conceda a sus mandantes título constitutivo de dominio sobre un solar que poseen en el lugar de Boca del Monte, jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, dentro del cual hay enclavada una casa de un 5to piso, paredes de adobe y madera y techo de tejas y hierro acanalado, siendo las medidas de ésta: cinco metros de frente por seis de fondo. El solar tiene los siguientes linderos y medidas: Norte, camino a Cañafístulas y la carretera nacional y mide cuarenta (40) metros más o menos; Sur, escuela pública y mide cincuenta (50) metros aproximadamente; Este, camino a Cañafístulas y mide setenta (70) metros más o menos; y Oeste, carretera nacional y mide más o menos setenta metros (70 mts.); y

Que los derechos posesorios que los demandantes tienen

sobre la propiedad fue en virtud de compra que le hicieron al señor Alberto Escudé, el 18 de Diciembre de 1930 por la cantidad de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

Y para que todo el que se crea perjudicado con la solicitud que precede, se presente a hacer valer sus derechos oportunamente, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Secretaría por el término de treinta (30) días hábiles hoy, siete de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, y dos copias le han sido entregadas al interesado para que las haga publicar en la forma que prescribe la Ley que rige sobre la materia.

El Juez,

A. GRANADOS.

El Secretario,

Luis Arce.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 183

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Manuel Molina (a) "Meto", natural de Doléga, de 28 años de edad, soltero, carpintero, enjuiciado por el delito de falsedad, para que dentro del término de diez días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a notificarse del fallo absolutorio proferido a su favor, y que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos
"Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ricardo Vaguero Montoya, natural de El Salvador, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero y comerciante, a sufrir las penas de cinco (5) años de reclusión por el delito cometido en perjuicio del señor Carmelo Vigna, y de cinco (5) años de reclusión, por el delito cometido en perjuicio de Jack Holmes y Nicolás Marino, lo cual da un total de diez (10) años de reclusión, que debe cumplir en la Colonia Penal de Colón, y al pago de las costas procesales. Aténese a Manuel Molina (a) "Meto", natural de Doléga, de 28 años de edad, soltero y carpintero. El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido por razón de estos delitos. Envíese copia debidamente autenticada de esta sentencia a la Secretaría de Gobierno y Justicia, solicitando la deportación de Ricardo Vaguero Montoya, una vez cumplidas las penas. Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 37, 38, 222, y 21º del Código Penal; 2216 y 2219 del Código Judicial. Confese, notifíquese y consúltese.—Manuel Burgos.—Enrique Núñez G., Secretario."

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no compareciere a notificarse de la sentencia, se le tendrá por notificado y se adelantará el juicio. Se ruega a los habitantes de la República que denuncien su paradero, caso de encontrarse dentro de jurisdicción panameña.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días de Septiembre de mil novecientos treinta y siete. El original se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días y un ejemplar se fija en lugar visible de la Secretaría.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, por el presente, cita y emplaza a Albert Ross o Alberto Rosse, de 45 años de edad, casado, sastre, natural de Trinidad, antilla inglesa, y con domicilio anteriormente en esta ciudad, en la casa número 193 de la Calle "N" y Avenida Central (Calidonia), para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento, proferido en su contra el día diecinueve de Agosto del presente año, por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, que trata de las lesiones personales; y de no hacerlo así, será declarado en rebeldía y sujeto a las consecuencias que hubiere lugar según la Ley.

Se recuerda a las autoridades tanto del orden administrativo como del judicial y a los habitantes de la República en general, con las excepciones que la ley señala, el deber en que están de denunciar, aprehender y perseguir al enjuiciado Ross o Rosse para que sea puesto a disposición de este Tribunal, so pena de incurrir en respectiva responsabilidad criminal.

Para los efectos legales y de conformidad con el Art. 2340 del C. Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy treintuno (31) de Agosto de mil novecientos treinta y siete, a las tres y media de la tarde, y copia del mismo se remite, para su inserción por cinco veces consecutivas, al Director de la GACETA OFICIAL.

El Juez,

LUIS A. CAERASCO M.

El Secretario,

C. Darío Sanderol.

5 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de José Antonio Benzi (a) Pepe, vecino de este Pueblo cabecera, con Cédula de Identidad Personal N° 20-1174, se encuentra depositado un caballo de color moro como de doce años de edad, marcado en la parte baja de la rabadilla derecha y en la paleta izquierda con el ferrete siguiente:

Que se encontraba vagando en las sabanas de Potrillo Abajo desde Diciembre de 1935 y para lo cual solicitó permiso a este Despacho para cogerlo y presentarlo y luego que pudo poseerlo lo estuvo usando hasta ahora que se le notificó para que lo presentara a fin de darle la tramitación correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de su fijación y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si dentro del término señalado no fuere reclamado, en forma legal, este animal se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Dado en la Alcaldía Municipal de Dolega, hoy veintuno de Agosto de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aguilino Espinosa, vecino del Barrio de Santa Rana, se encuentra depositado un caballo moro izquierdo en buen estado, como de veinte años de edad, marcado a fuego con el ferrete siguiente: (L E) y contra-marcado así: (F1).

Esta última marca mata la anterior y se encontraba vagando por las sabanas de ese barrio desde el mes de Febrero de este año sin conocerse su dueño legítimo.

De acuerdo con lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría, para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al referido caballo, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta (30) días contados de la fecha; pasado ese término, se procederá al avalúo y remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Suquese copia y envíese a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Agosto 23 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—5

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Municipal de Puerto Armuelles, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Richard H. Kenton, mayor de edad, casado, natural de Jamaica, residente en Puerto Armuelles, color negro, pelo duro; regular estatura, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a estar a derecho en la causa por la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento criminal por el delito de apropiación indebida, con la advertencia de que, al no hacerlo, se tendrá como indulto por su parte y la causa se seguirá sin su intervención. La parte resolutive de dicho auto dice así: "Juzgado Municipal de Puerto Armuelles.—Puerto Armuelles, Febrero veintitrés de mil novecientos treinta y siete.

Visto: ...

Por todas las consideraciones expuestas, el suscrito mérito suficiente para un llamamiento a juicio y por lo tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Richard H. Kenton, de generales conocidas en este Despacho, por el delito que define y castiga el capítulo V, Título XII y Libro II del Código Penal, y fija a su vez en el día diez de Marzo del presente año y a las diez de la mañana, para dar comienzo a la celebración del juicio oral. El enjuiciado proveerá los medios de su defensa; disponiendo las partes de cinco días hábiles para aducir pruebas. Fundamentos: artículos 2147, 2148 del Código Judicial; artículo 5 de la ley 52 de 1925 y artículo 7 de la ley 52 de 1919. Cópiese y notifíquese.—Código.—Juzgado V.—S.—J."

Se invita a todo ciudadano habitante de la República para que manifieste el paradero del reo, so pena de ser juzgado de encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones del artículo 2008, del C. J. y se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación y es fija en lugar visible de este tribunal.

Puerto Armuelles, 2 de septiembre de 1937.

El Juez,

J. M. Cedeño.

El Secretario,

Melquíades Gómez.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Nicolás Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal número 20-1005, vecino del Distrito de Dolega y residente en esta población, se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero, de balona, como de cinco años de edad, de regular tamaño, marcado a fuego con la marca siguiente (), la cual está medio borrada.

El referido animal fue traído a este Despacho de Potrerillos, donde el Corregidor de ese barrio hizo las averiguaciones de quién podía ser su dueño y como no aparece la denuncia para efecto de la ley.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija edicto de remate en lugar público de este Despacho para el que se crea con derecho al mencionado caballo lo haga valer dentro de treinta (30) días hábiles que se cuentan de la fecha; de lo contrario, es decir, de no haber dueño, se procederá al remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Dolega, Julio 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

César A. Rivera.

18—18

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Coloma se encuentran depositados los siguientes animales: Una yegua mora, como de dos partos, criando un potillo macho de color oscuro y herrada con el siguiente ferrete: "L B"; una potrancia oscura, como de dos años de edad, de regular tamaño, marcada con este ferrete "P V" y un caballo colorado, de regular tamaño, como de ocho años de edad y marcado con este ferrete "O" los que se encontraban desde hace un mes, sin dueño conocido, en la finca del señor Maximino Vázquez L., denominada "La Arboleda" comprensión de este Distrito.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en público por el señor Tesorero Municipal. Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Los Santos, 4 de Septiembre de 1937.

El Alcalde,

C. VASQUEZ MORALES.

Por el Secretario,

E. Cedeño R.
Oficial 1°

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Atalaya,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio Montilla, residente en el caserio de El Cacique, de la jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color cenizo-ahumado, de tercera talla, con una marcha blanca en la pulpa delantera derecha, como de cuatro años de edad y sin marca de fuego. Esta novilla ha sido denunciada por el mismo señor Montilla como bien vacante, pues hace un año, poco más o menos, pasta en el caserio aludido junto con el ganado de propiedad del denunciante.

En vista de lo anterior, para los efectos del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de la Alcaldía y se envía otro a la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de treinta días.

Atalaya, 9 de Agosto de 1937.

El Alcalde,

PASCUAL VALLEJOS R.

El Secretario,

S. D. Pínzon.

13—15

TELEGRAMAS REZAGADOS

De San Francisco, para Félix Solano.

De Chitré, para José Gracías.

Marcas de Panamá

Lunes, 13 de Septiembre	8.50 a.m.	9.30 p.m.
Martes, 14 de Septiembre	10.00 a.m.	10.58 p.m.
Miércoles, 15 de Septiembre	11.24 a.m.	
Jueves, 16 de Septiembre	0.13 a.m.	12.34 p.m.
Viernes, 17 de Septiembre	1.08 a.m.	1.26 p.m.
Sábado, 17 de Septiembre	1.53 a.m.	2.12 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5: p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora, y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional

Presidencia

La Merced

Cuartel Central, Avenida B.

Mercado, Calle 13 Este

Calle J, frente a Azcoá

Avenida Central, La Florida

Avenida Central, París-Madrid

Avenida Central y Calle B, La Concordia

Santa Ana, Panazone

Santa Ana, Herbruger

Calle 16 Oeste, Botica Salazar

Alcaldía

Avenida A, número 38, Panamá School

Calle I, Instituto Nacional

El Chorrillo, Límite

Avenida del Perú, Registro Civil

Avenida del Perú, Calle 33

Avenida del Perú, Calle 35

Avenida Central, Calle K

Avenida Central, Calidonia, Calle P

Estación del Ferrocarril

Estafeta de Calidonia

Oficina de Turismo.—Calle H y Calle del Estudiante.

Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 13 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Est.	Ord.
Yokohama y Kobe, LA PLATA, MARI.	11	11:30
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, IND.	11	11:30
Puerto Lázaro y New Orleans, STA. MARIA.	11	11:30
Buenaventura, Paipa, Toluca, Cúcuta, M.	11	11:30
London, Acre, Bagdad, Amman y Val.	11	11:30
Paris, STA. ELIZ.	11	11:30
Caracas y Barranquilla, TOLOA.	11	11:30
Kingston y Port Au Prince, HAITI.	11	11:30
Turkey, Remedios, Pinar y Santa Cruz, CUBA.	11	11:30
Agua Dulce, VERDE.	11	11:30
Havana, New York y Europa, VERDE.	11	11:30
Puerto Calons, La Caba y New Orleans, VERDE.	11	11:30
CELEST.	11	11:30
New York (Haw.) y Mexico, STA. INES.	11	11:30
Caracas, Barranquilla, Cúcuta, Paipa, C.	11	11:30
Bala, La Guaira, Port au Prince, Haití.	11	11:30
Port de France y Acacia, ESTADOS UNIDOS.	11	11:30
Buenaventura, Guayaquil, Cúcuta, Paipa, C.	11	11:30
San Mateo, La Paz, New Orleans, Ac.	11	11:30
Guayaquil y Valparaiso, STA. ELIZ.	11	11:30

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago-Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogona y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 8 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.)

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NOROCCIDENTAL AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía).

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 15 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:

MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 15 p.m. Ordinario a las 8 p.m.

M. DE J. JULIANO,
Agente Postal de Panamá